



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos



REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES DE RIPIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

REGLAMENTO N°: 12-2021

Los Lagos; 23 de noviembre de 2021.-

VISTO: Estos Antecedentes:

- 1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que en su artículo N° 4 señala, "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección al medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica".
- 2.- El Acuerdo N° 53, Sesión Ordinaria N° 14 del Honorable Concejo Municipal de fecha 11 noviembre 2021.

CONSIDERANDO:

- * Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 486 de fecha 18-03-2021, que aprueba el Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal 2021, y la necesidad de crear una numeración única para los reglamentos internos que regulan los procesos administrativos de la ilustre municipalidad de Los Lagos.
- * El Artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

TENIENDO PRESENTE:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto Exento N°1018- que establece instalación del honorable concejo municipal de la comuna de Los Lagos, declara asunción de alcalde señor Aldo Retamal Arriagada.

APRUEBESE:

1. El Reglamento Interno Municipal N° 12-2021, que regula los procedimientos para la entrega de Ayudas Sociales de Ripio de la Municipalidad de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Secretaría Municipal



REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES DE RIPIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

PRESENTACIÓN.

El presente documento hace referencia al **REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES DE RIPIO** otorgadas por el Departamento de Obras de la Municipalidad de Los Lagos.

Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales, correspondientes a entrega de ripio a personas en situación de vulnerabilidad y necesidad manifiesta. (1)
Y que vivan y acrediten residencia en la Comuna de Los Lagos.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones "Artículo 4º .Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La asistencia social; La salud pública; La protección del medio ambiente; La educación y la cultura; La capacitación y la promoción del empleo; El deporte y la recreación; El turismo; El transporte y tránsito públicos; La vialidad urbana y rural; La urbanización; La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, y El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

I Informe de la Política Social 2011. Mideplan. "Pobreza, Desigualdad y Oportunidades". Entendiendo la vulnerabilidad socioeconómica como "la pérdida del bienestar causada por el riesgo que proviene de la variabilidad del ingreso", los conceptos de pobreza y vulnerabilidad buscan medir características muy similares, pero no significan lo mismo, vulnerabilidad es Un concepto relativo que busca prevenir la pobreza, lo que implica que no puede ser observada sino predicha. Según Glewwe & Hall, pobreza es un nivel económico, mientras vulnerabilidad son los cambios de ese nivel.

TITULO I PARRAFO I GENERALIDADES

ARTICULO N° 1: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ARTICULO N° 2: Los recursos requeridos para el cumplimiento del Reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales de Ripio, estará contemplado en el presupuesto de la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO N° 3: Las entrega de ayudas sociales de Ripio, podrán modificarse, suprimirse, según evaluación anual de la normativa o debido a las necesidades sentidas por las



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Secretaría Municipal



personas, familias, grupos y comunidad, previa discusión y evaluación del equipo de Profesionales, del Alcalde y el Honorable Concejo Municipal en una reunión extraordinaria.

ARTICULO N° 4: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas, grupos familiares o comunidades que presenten problemas de accesibilidad, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

ARTICULO N° 5: El Municipio por intermedio de la Dirección de Obras podrá otorgar este beneficio o servicio por concepto de Ayuda Social.

TITULO II DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

ARTICULO N° 6: Podrán ser beneficiarios de ayuda sociales de ripio todos los habitantes, familias y comunidades de la comuna de Los Lagos que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Personas, familias y comunidades a) que sus hogares sean calificados entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro social de Hogares (RSH) e informe favorable del o la Profesional Jefe (a) del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.
- b) Personas, familias y comunidades que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un Estado de necesidad manifiesta. Entendiéndose el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de los mismos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997, de la Contraloría General de la República). Todo ello avalado por Informe Social del o la Profesional Jefe (a) del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.
- c) Personas, familias y comunidades que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "situación de emergencia".

ARTICULO N° 7: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación del recurso de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas Adultos Mayores, Mujeres Jefas de Hogar, madres solteras, personas en situación de Discapacidad y Pueblos Originarios que se encuentren en los estados señalados en el artículo seis.



TITULO III

De la descripción y Procedimiento de entrega de las ayudas sociales de Ripio.

ARTICULO N° 8: Las solicitudes de material pétreo, deberán contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde ingresada por oficina de partes.
- b) Informe Registro Social de Hogares o Instrumento que lo reemplace.
- c) Informe Social emitido por funcionarios o funcionarias de Profesión Asistente Social, dependiente del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, que avale la pertinencia de la ayuda.

ARTICULO N° 9: Toda Ayuda Social por este concepto, deberá ejecutarse mediante Acta de entrega en terreno que contenga; el volumen de ripio aportado, fecha, hora, funcionario que lo entrega y firma, Rut y dirección del beneficiario.

ARTICULO N° 10: El control de la entrega de Ayudas sociales de Ripio se ejecutará mediante una planilla Excel y todos los documentos que correspondan al proceso deberán ser archivados en forma correlativa. Asimismo, cuando el volumen establecido como ayuda de material pétreo se termine, el Departamento de obras informará de oficio a la Administración Municipal, Departamento Social y una copia de este documento se archivará cerrando el proceso.

ARTICULO N° 11: No se podrá acceder a este beneficio, cuando el requirente falsee información respecto de su situación socioeconómica, que requiera el Profesional durante la evaluación de la solicitud.

ARTICULO N° 12: Los recursos requeridos para el cumplimiento de este Programa serán de cargo del Presupuesto Municipal de Ayudas Sociales de material pétreo.

CAUSALES DE NEGACIÓN AL BENEFICIO

ARTICULO N° 13: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar el material pétreo entregado por ésta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Secretaría Municipal



TITULO IV DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES:

ARTICULO Nº 14: La periodicidad con la que se entregarán el Ripio corresponderá a un máximo de una ayuda al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la entrega de más de una vez. La "excepcionalidad" la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/U otra previa evaluación del profesional competente.

ARTICULO Nº 15: El suministro de ripio como Ayuda Social para Caminos no enrolados como caminos públicos, en toda ocasión, deberá ser decretado por el Alcalde, a solicitud escrita del beneficiario previo Certificado Social e Informe Técnico del Departamento correspondiente. Dichos documentos deberán pronunciarse respecto de la procedencia o no de la Ayuda Social solicitada y su volumen máximo de acuerdo a la capacidad operativa.

ARTICULO Nº 16: El proceso de fiscalización del procedimiento y avance del programa de ayuda Social de material pétreo recaerá en la Unidad de Control y Administración Municipal.

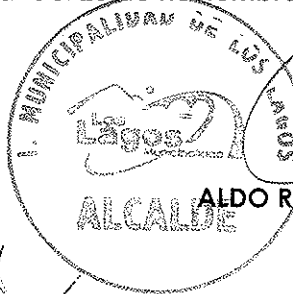
ARTICULO Nº 17: La primera semana del mes de enero del año correspondiente a la aplicación del Programa de Ayudas Sociales de Ripio, el Alcalde decretará el volumen máximo de entrega de ayuda Social de ripio de pozo a familias vulnerables, que lo requieran considerándose un máximo de 12 m³ por familia anual, excluyéndose de ésta el ripio inerte de río para confección de hormigón, salvo que el Departamento Social pudiera comprarlo y la Dirección de Obras realice el transporte.

2. **DEROGUESE** cualquier otro instrumento que verse sobre la materia.
3. **EL REGLAMENTO INTERNO DE AYUDAS SOCIALES DE ENTREGA DE RIPIO** regirá como único instrumento de gestión municipal a contar del **23 de noviembre de 2021.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALDO RETAMAL ARRIAGADA
ALCALDE



Vº Bº
DIRECTORA DE CONTROL

ARA/MEM/MUA/FDCh/ptc

Distribución

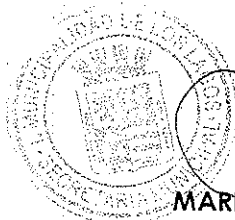
1. Alcaldía
2. Dirección de Control
3. Secretaría Municipal
4. Todas las unidades municipales
5. Oficina de Partes/Oirs



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE ACUERDO



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA N° 14 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESIDIDA POR EL ALCALDE SR. ALDO RETAMALA ARRIAGADA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS ACORDO LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 53: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA REGULARIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DECRETADOS, DEBIENDO ESTAR CONTENIDOS EN REGLAMENTOS CON NUMERACIÓN ÚNICA Y CORRELATIVA. EN CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY 18.695, ART. 12 OTORGA AL ALCALDE Y EN FUNCIÓN DE MODERNIZAR LA GESTIÓN MUNICIPAL. OBJETIVO PLANTEADO EN PMG 2021 DE SECRETARIA MUNICIPAL.

EN FORMA UNÁNIME SE APRUEBA LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS

- REGLAMENTO INTERNO
- REGLAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD
- REGLAMENTO USO Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS
- REGLAMENTO SUBVENCIONES Y FONDEVE
- REGLAMENTO DE VIÁTICOS
- REGLAMENTO BECAS
- REGLAMENTO USO CORREO ELECTRÓNICO
- REGLAMENTO TRATAMIENTO DATOS PERSONALES
- REGLAMENTO CONCURSOS PÚBLICOS
- REGLAMENTO ADQUISICIONES
- REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES RIPIO
- REGLAMENTO ENTREGA AYUDAS SOCIALES
- REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA

CUYOS TEXTOS SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ACUERDO

LOS LAGOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

1

Acuerdo N.º 53 Sesión Ord. N.º 14 del H. Concejo Municipal de Los Lagos 11/11/2021

